

LEY DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005
SANDRO STEFANO GIORDANO GARCIA
PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1. Declárese Patrimonio Nacional, Ecológico, Religioso, Turístico Arqueológico, tangible e intangible a la Serranía de Cota, comprendida entre las siguientes coordenadas:

VERT. NORTE ESTE

- 1 8071400 790000
- 2 8069500 790000
- 3 8069500 784000
- 4 8072400 784000
- 5 8074000 784700
- 6 8073600 786400
- 7 8072500 788000
- 8 8072500 789400

PROYECCION UNIVERSAL TRANSVERSA DE MERCATOR
ZONA 19

DATUM GLOBAL: GEODESICO MUNDIAL (WGS-84)

ARTICULO 2. La Prefectura del Departamento y los Municipios de Quillacollo y Vinto, quedan encargados de la preservación y mantenimiento del área declarada Patrimonio Nacional.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cinco años.

Fdo. Sandro Stéfano Giordano García, Norah Soruco de Salvatierra, Juan Luis Choque Armijo, Marcelo Aramayo Pérez , Erick Reyes Villa B., Norma Cardona de Jordán.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil cinco años.

FDO. SANDRO STEFANO GIORDANO GARCIA PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA, Iván Avilés Mantilla, Carlos Díaz Villavicencio.